



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

UNIÓN MARTIAL DE HECHO
No.110013110023-2020-00267-00

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de Julio del año dos mil veinte (2020).

INADMÍTASE la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

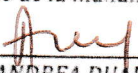
- 1.- Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. (Numeral 4º del Art.82 del C. G. del P.), por cuanto las pretensiones de la demanda deben ser objeto de aclaración, debiéndose vincular a los Herederos Indeterminados del causante NESTOR GILBERTO CASTRO MESA.
- 2.- Apórtense copias autenticadas de los Registros Civiles de nacimiento de la demandante y causante, al igual que la de los herederos determinados, para verificar parentesco y demás notas marginales a que haya lugar.
- 3.- De la subsanación y anexos alléguese en forma virtual, para los fines legales pertinentes.
- 4.- Se le reconoce personería a la abogada MAGDA JOHANNA DIAZ AVILA, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 047
HOY: 3 de Agosto del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria